

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**entre**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA (CUBA)**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**

La Facultad de Lenguas Extranjeras de la Universidad de La Habana (Cuba), representado por su Rectora, la Dra. Miriam Nicado García, con sede en Calle San Lázaro Esquina L Vedado, Plaza, La Habana, Cuba y; la Universidad de la República – la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en este acto representada por el Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega la firma para este acto en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, con sede en 18 de julio 1824, en la ciudad de Montevideo, considerando que el desarrollo de la cooperación cultural y científica ha de resultar de provecho mutuo para ambas Universidades, y con el deseo de reforzar dicha cooperación, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:**

La cooperación didáctica y de investigación se desarrollará en los campos siguientes:

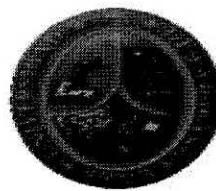
- a) Traductología aplicada a las lenguas de señas.
- b) Lingüística general y de las lenguas de señas.
- c) Metodología de la investigación aplicada a las lenguas de señas.
- d) Didáctica de las lenguas de señas.
- e) Historia y Cultura de las comunidades sordas.
- f) Temas vinculados a los estudios sordos.

Dicha cooperación se ha de poner en obra según un principio de igualdad y de provecho mutuo, dejando abierta la posibilidad de definir otros campos de cooperación, teniendo en cuenta los fondos a disposición, así como la experiencia adquirida por los especialistas de ambas Universidades.

**SEGUNDO:**

La cooperación podrá llevarse a cabo de las siguientes maneras:

- a) intercambio de visitas de personal docente y administrativo;
- b) participación en proyectos de investigación, eventos y publicaciones científicas;



- c) encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos por el presente Protocolo;
- d) intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.

**TERCERO:**

Las actividades de movilidad que deriven de este acuerdo de cooperación podrán realizarse solo después de la adquisición de los recursos financieros necesarios que ambas Universidades se comprometen a buscar en organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. Este Convenio no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes, ni producción de resultados que constituyan Propiedad Intelectual. El intercambio se basa en un supuesto de reciprocidad.

**CUARTO:**

Las modalidades y las fechas de la cooperación se comunicarán a la otra Universidad a efectos de su conformidad dos meses antes de la fecha del supuesto inicio de la visita, junto con toda la información necesaria.

Ambas partes designarán un Responsable Científico a efectos de la articulación, ejecución y/o seguimiento de las actividades comprometidas al amparo del presente Convenio.

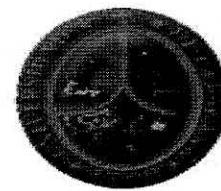
**QUINTO:**

Los visitantes enviados por una Universidad a otra deben tener un seguro médico, de accidentes y repatriación de restos. Esto será contratado directamente por la persona interesada, a través de la estipulación de una póliza con una compañía de seguros que cubra los riesgos antes mencionados. Dicha póliza deberá incluir lo relativo a la repatriación de restos.

**SEXTO:**

Cada parte, en conformidad con sus propias normas y regulaciones, deberá asegurar asistencia y apoyo a los docentes e investigadores y al personal de administración y servicios de la Universidad asociada que visiten su institución.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio se mantendrá vigente por un período de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción de las partes y previo consentimiento de las mismas. Podrá ser renovado automáticamente por igual período de tiempo dentro de y no más allá de la fecha de expiración del Convenio Marco. Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, comprometiéndose a no afectar los programas y



proyectos en curso de ejecución. En todo caso comunicará a la contraparte con un mínimo de noventa (90) días de antelación.

**OCTAVO:**

Ambas instituciones acuerdan asegurar que toda la información relativa a los visitantes y datos personales relacionados con el intercambio se almacenará de forma segura y confidencial. Además, se comprometen a no utilizar o ceder dicha información para cualquier otro propósito que no sea la ejecución del presente Convenio. Las partes acuerdan que implantarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger cualquier acceso no autorizado o ilegal, pérdidas accidentales, destrucciones y daños de los datos personales.

**NOVENO:**

Las partes intervenientes acuerdan (con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles) que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que no se resuelva de manera amigable y que se derive de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje por el o los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

**DÉCIMO:**

De la colaboración entre los firmantes. Las partes suscriptores del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento y en prueba de conformidad, firman las dos (2) copias originales fehacientes, en lengua española y de igual validez.

**Gonzalo**

Firmado digitalmente por

Gonzalo Vicci Gianotti

Fecha: 2025.01.22

14:43:37 -03'00'

**Por la Universidad de la República**

**Gonzalo Vicci**

**Presidente Servicio de Relaciones Internacionales**



Miriam Nicado García  
1.3.6.1.4.1.18838.1.1=59080702798,  
0.9.2342.19200300.100.1.1=e!\_universid  
adhb\_rector, cn=Miriam Nicado García,  
title=Rectora, ou=UH, o=MES, c=CU  
2025.02.03 14:28:51 -05'00'

**Por la Universidad de La Habana**

**Dra. Miriam Nicado García**

**Rectora**